dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

34386 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.827.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.827, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1980 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 820/78, promovido por don Antonio Escañuela Silva, contra desestimación tácita, que declaró en estado de jubilado al recurrente, por inutilidad física, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que ostenta, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 8 de marzo de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del puerto de Sevilla.

34387 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.043.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.043, interpuesto por don José Severiano García Rodríguez, contra la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1979, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 392/1978, promovido por el mismo recurrrente, contra las resoluciones de 5 de junio y de 11 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso ordinario de apelación interpuesto por la respresentación de don José Severiano García Rodríguez contra la sentencia de 22 de noviembre de 1979, dictada por la Sala Territorial de la Jurisdicción de Oviedo, sobre justiprecio de la finca "CP-24", expropiada para obras de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, anular como anulamos, por disconformes a derecho, los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Oviedo de 5 de junio y de 11 de agosto de 1978, que señalaron en vía administrativa el expresado justiprecio, y, en su lugar, lo dejamos fijado en la cantidad total, incluido en lo pertinente el premio de afección, de quinientas una mil novecientas setenta y cinco (501.975) pesetas, que devengará los correspondientes intereses legales de demora; no hacemos especial imposición de las costas causadas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

34388 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 53.896.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.896, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por doña María Teresa Díaz García y don Manuel A. Murillo Campos, contra la sentencia dictada el 27 de febrero de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.093, promovido por los mismos recurrentes contra la resolución de 27 de noviembre de 1972, relativa a expropiación del polígono industrial «Carretera de la Isla» (1.ª fase), en el término de Dos Hermanas (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1981 en pleito número 10.093/78, y desestimando el presentado por la representación de doña María Teresa Díaz García y don Manuel A. Murillo Campos; debemos revocar y revocamos la indicada sentencia en cuanto dice relación a la valoración que hace de los distintos conceptos del justiprecio del suelo, confirmando la elevación en un 63,5 por 100 del referido suelo, que se hace en la sentencia y demás pronunciamientos sobre este concreto particular; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de la Sociedad estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

34389 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 53.490.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.490, interpuesto por don José García González, contra la sentencia dictada el 9 de julio de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso promovido por el mismo recurrente contra los acuerdos de 16 de enero y de 14 de mayo de 1979 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José García González, contra la sentencia pronunciada el 9 de julio de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo la confirmamos y, en su virtud, fijamos el justiprecio del terreno expropiado en 2.448.600 pesetas, y el de la construcción rudimentaria también expropiada en 12.000 pesetas, haciendo en total 2.460.600 pesetas, cantidad que se incrementará en la de 123.030 pesetas, en concepto de premio de afección y con los intereses legales correspondientes, y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

34390 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 23 de noviembre de 1983 al Ayuntamiento de Castro Urdiales para ampliación complementaria del paseo Marítimo ocupando 2.775 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Castro Urdiales, término municipal de Castro Urdiales.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado

con fecha 23 de noviembre de 1983 una autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Superficie: 2.775 metros cuadrados.
Destino: Ampliación complementaria del paseo Marítimo.
Plazo concedido: El de ejecución de las obras.
Canon: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

34391 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 8 de noviembre de 1983, al Ayuntamiento de Salobreña, para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, con destino a emisarios submarinos de La Caleta-La Guardia y Salobreña, en término municipal de Salobreña (Granada).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 8 de noviembre de 1983 una concesión al Ayuntamiento de Salobreña, cuyas características, son las siguientes:

Provincia: Granada.
Término municipal: Salobreña.
Destino: Emisarios submarinos en La Caleta-La Guardia y Salobreña.
Plazo concedido: Cincuenta (50) años.
Canon: Mil (1.000) pesetas anuales.
Condición previa: En el caso del emisario submarino de La Caleta-La Guardia, la concesión no tendrá carácter de firme hasta que se apruebe el deslinde del tramo de costa afectado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

34392 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 1983 que aprueba la denominación para la carretera de enlace de Puerto del Rosario al aeropuerto, en la isla de Fuertenventura, provincia de Las Palmas.*

Por Resolución ministerial de 19 de noviembre de 1983 se ha acordado lo siguiente: Que a la carretera de enlace de Puerto del Rosario con aeropuerto, en la isla de Fuerteventura, se le asigne en lo sucesivo el siguiente símbolo y denominación: «Carretera GC-630, camino de Puerto del Rosario al aeropuerto de Fuerteventura», sin que ello suponga alteración de sus restantes circunstancias actuales.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

34393 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se rectifican errores de la Orden de 6 de abril, que autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al Centro de Estudios «Ceac».*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 6 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanaza a Distancia, al Centro de Estudios «Ceac», con domicilio en la calle Aragón, número 472, en Barcelona-13, para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), procede realizar la siguiente rectificación:

Donde dice:

Apartado F):

Curso de Decoración del Hogar.
Curso de Dibujo artístico.
Curso de Pintura al Oleo.
Curso de Dibujante general.
Curso de Dibujo de chistes.
Curso de Dibujo de Caricaturas.
Curso de Dibujo de historietas.
Curso de Dibujo humorístico.
Curso de Fotografía.
Curso de Decoración.
Curso de Dibujo y Pintura.
Curso de Dibujo para niños.
Curso de Dibujante de muebles.
Curso de Decoración
Curso de Dibujo publicitario.
Curso de Dibujo de figurines
Curso de Pintor-Decorador
Curso de Localización de averías.
Curso de Finanzas.
Curso de Organización de equipos de Ventas.
Curso de Marketing.
Curso de Producción.
Curso de Planificación y organización de la Empresa.
Curso de Contabilidad y Control presupuestario.
Curso de Experto en finanzas.

Debe decir:

Apartado F):

Curso de Decoración del Hogar.
Curso de Dibujo artístico.
Curso de Pintura al Oleo.
Curso de Dibujante general.
Curso de Dibujo de Chistes.
Curso de Dibujo de caricaturas.
Curso de Dibujo de historietas.
Curso de Dibujo humorístico.
Curso de Fotografía.
Curso de Jardinería.
Curso de Dibujo y Pintura.
Curso de Dibujo para niños.
Curso de Dibujante de muebles.
Curso de Decoración.
Curso de Dibujo publicitario.
Curso de Dibujo de figurines.
Curso de Pintor-Decorador.
Curso de Localización de averías.
Curso de Finanzas.
Curso de Organización de equipos de ventas.
Curso de Marketing.
Curso de Producción.
Curso de Planificación y Organización de la Empresa.
Curso de Contabilidad y Control presupuestario.
Curso de Experto en finanzas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

34394 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 3216 «Avícola Danona», a instalar en Echarri-Aranaz (Navarra) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Tranformación número 3.216 «Avícola Danona», para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Echarri-Aranaz (Navarra), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el Centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 3.216 «Avícola Danona», a instalar en Echarri-Aranaz (Navarra), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a) «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.